

AG84. CUADRO DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

POS	LON	TIP	NOMBRE	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
1.- CLASE				
1	1	Alf	Tipo de registro	FIJO. VALOR "D".
2	4	Alf	Tipo de operación	FIJO. VALOR "AG84"
6	1	Alf	Tipo de movimiento	"A" Alta. "B" Baja. "M" Modificación.
2.- CLAVE				IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
7	12	Alf	Órgano Gestor	Identificación del Órgano gestor.
19	18	Alf	Convocatoria	Identificación de la convocatoria anual de la subvención, de acuerdo al contenido del apartado quinto del anexo 2.
3.- DATOS				DATOS DE LA OPERACIÓN
37	15	Alf	Importe PGE	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de los Presupuestos Generales del Estado.
52	15	Alf	Importe PGCA	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
67	15	Alf	Importe PGCL	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de los Presupuestos de la Administración Local (Corporaciones y Entes Locales).
82	15	Alf	Importe FEDER	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FEDER.
97	15	Alf	Importe FSE	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FSE.
112	15	Alf	Importe FEOGA-O	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FEOGA-O.
127	15	Alf	Importe FEOGA-G	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de FEOGA-G.
142	15	Alf	Importe IFOP	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente de IFOP.
157	15	Alf	Importe Fondo Cohesión	En su caso, importe que financia la convocatoria procedente del Fondo de Cohesión.
172	15	Alf	Importe UE	En su caso, otros importes procedentes de la UE que financian la convocatoria.

ANEXO 4**Información a incluir en el oficio de remisión de los soportes**

Exclusivamente en caso de presentación del fichero de envío en las dependencias de la Intervención General de la Administración del Estado, se anexará al oficio de remisión el resumen de su contenido, con el siguiente detalle:

1. Identificación del envío.
 - 1.1 Código y denominación del órgano remitente.
 - 1.2 Fecha de referencia del envío.
 - 1.3 Número de envío dentro del trimestre.
2. Identificación de los soportes presentados.
 - 2.1 Número de volúmenes.
3. Resumen de la información presentada.
 - 3.1 Por cada operación con información:

Tipo de operación.

Número de operaciones del tipo indicado.
4. Firma del obligado a presentar la información.

En caso de presentación telemática de la información, la firma electrónica del resumen del contenido, mediante las utilidades puestas a su disposición en la dirección electrónica del sitio web de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (www.igae.mihnac.es), sustituirá al oficio de remisión.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12271 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre actuaciones a realizar en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía (Ávila).*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de abril de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre actuaciones a realizar en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía (Ávila), procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Fernando Manzanedo González.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre actuaciones a realizar en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía (Ávila)

En Madrid, a 7 de abril de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en representación de la misma y con las facultades que le confiere el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración, bastante en derecho para formalizar el mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.—Desde su entrada en funcionamiento, el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía de Ávila ha venido reforzando su papel de institución abierta hacia otras instituciones y a los ciudadanos de Ávila en particular y de la Comunidad de Castilla y León en su conjunto, dentro de un clima de estrecha colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas. En este sentido, son frecuentes y numerosos los ejemplos de utilización de instalaciones del Centro para actividades de carácter cultural o deportivo promovidas por distintos organismos, por sí o en colaboración con el propio Centro.

La actividad generada en torno al Centro de Formación para atender cada año a las sucesivas promociones de nuevos alumnos, el número e importancia de delegaciones nacionales e internacionales que continuamente visitan sus instalaciones y otras circunstancias similares, son factores que favorecen los intereses generales de la Comunidad.

Segundo.—Con fecha 15 de febrero de 1999 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, para la realización de los cursos de formación básica de la Policía Local de la Comunidad de Castilla y León en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía de Ávila.

Dicho Convenio, vigente en la actualidad, establece las medidas específicas de colaboración que deben regir para el adecuado desarrollo e impartición de los Cursos de Formación Básica para Policía Local, regulados en el artículo 52.1.b) de las Normas Marco de Policías Locales de Castilla y León, aprovechando para ello, en lo que resulte de aplicación, la experiencia, las técnicas y procedimientos docentes, el profesorado y las instalaciones del Centro de Formación de la Dirección General de la Policía.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el marco de las competencias que la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales confiere a dicha Comunidad Autónoma para la ordenación, programación y realización de cursos de formación para Policías Locales en el ámbito de misma, por Decreto de la Junta de Castilla y León 56/2002, de 11 de abril, se ha creado la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León, el cual, entre otras previsiones, contempla la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración con instituciones y entidades públicas y privadas que coadyuven a la mejor consecución de los fines encomendados a la citada Escuela Regional.

En este contexto cabe enmarcar el convenio de 15 de febrero de 1999 citado en el apartado segundo; ello, unido a los satisfactorios resultados alcanzados desde la suscripción del mismo, hace aconsejable continuar con el desarrollo de los mecanismos de colaboración que en dicho Convenio se contemplan para la realización de los cursos que corresponde impartir a la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León con arreglo a las previsiones recogidas en el mismo.

Cuarto.—Con el fin de atender adecuadamente los programas de actividades a desarrollar en el Centro de Formación en los próximos años, en los que se contempla, por una parte, la cobertura formativa de las futuras promociones de ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía y la satisfacción de las necesidades de la Dirección General de la Policía, y, de otra, los compromisos existentes en materia de formación de Policías Locales con la Junta de Castilla y León así como el fomento de la apertura de dicho Centro a las instituciones y a los ciudadanos de Ávila y de la Comunidad de Castilla y León, es preciso acometer, con carácter urgente, la ampliación de sus instalaciones, a cuyo efecto se están llevando a cabo por la Dirección General de la Policía las actuaciones pertinentes para la redacción de los correspondientes proyectos técnicos y subsiguiente contratación de las obras.

Las obras que se pretenden realizar comprenderán las siguientes actuaciones:

- Ampliación de zona docente para la construcción de nuevas aulas.
- Ampliación de servicios de cocina y comedores y otros servicios generales.
- Construcción de dos nuevos pabellones para residencia de alumnos.

A tenor de los estudios previos realizados, las citadas obras afectarán a unos 21.600 metros cuadrados en total (obra nueva y remodelación), y su presupuesto estimado de contrata, IVA incluido, se sitúa en unos 19,3 millones de euros.

Quinto.—Teniendo en cuenta las relaciones de colaboración existentes entre ambas Administraciones que se han venido canalizando a través del Convenio en materia de formación de 15 de febrero de 1999, la reciente creación de la Escuela Regional de Policía de Castilla y León, así como el programa de obras previsto por la Dirección General de la Policía para la ampliación y mejora del Centro de Formación de Ávila con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y la continuidad de aquella colaboración, se ha planteado la conveniencia de que la Junta de Castilla y León realice una aportación económica a favor de la Dirección General de la Policía que facilite la financiación del citado programa de obras.

Por lo expuesto, considerando que se favorece el interés general de las Administraciones Públicas representadas, ambas partes estiman conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio:

1. El establecimiento de un marco de colaboración con la Escuela Regional de la Policía Local de Castilla y León, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 56/2002, de 18 de abril, de la Junta de Castilla y León, y con el contenido y alcance del Convenio de colaboración suscrito entre las mismas partes el 15 de febrero de 1999.

2. El establecimiento de mecanismos de participación económica de la Junta de Castilla y León con el Ministerio del Interior, en los términos que se recogen en el presente Convenio.

Segundo. *Necesidades de la Escuela Regional de Policía Local en materia de formación de Policías Locales.*

De conformidad con las previsiones contenidas en el Convenio suscrito entre ambas partes el 15 de febrero de 1999, el Ministerio del Interior se compromete a reservar espacio suficiente en las diversas instalaciones del Centro de Formación de Ávila para el desarrollo de los Planes de Formación Básicas de Policías Locales, que posibiliten a los alumnos de las promociones de Policías Locales, en condiciones similares a las establecidas para los alumnos del Cuerpo Nacional de Policía:

- Aulario suficiente para recibir las clases teóricas y prácticas contempladas en los planes de estudios.
- Alojamientos.
- Acceso a los servicios generales del Centro de Formación, de acuerdo con las normas de régimen interior del Centro.

Con independencia de la cobertura de las anteriores necesidades, el Centro de Formación facilitará a la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León el uso de despachos y salas de reuniones en orden a solventar, igualmente aspectos de gestión administrativa y docente asociados al desarrollo de los cursos de formación de las distintas promociones.

Tercero. *Participación económica de la Junta de Castilla y León.*

La Junta de Castilla y León se compromete a colaborar económicamente con el Ministerio del Interior —Dirección General de la Policía— para facilitar la financiación de las obras a realizar en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía, en Ávila, aportando, en las condiciones que más adelante se detallan, la cantidad de 4.207.084 euros, distribuida en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 1.202.024 euros.
- Año 2004: 1.803.036 euros.
- Año 2005: 1.202.024 euros.

La Junta de Castilla y León, a través de los servicios competentes de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, ingresará las cantidades económicas que correspondan en el Tesoro Público, haciendo constar expresamente que dichos ingresos generarán crédito en el pre-

supuesto de gastos de la Dirección General de la Policía, en la aplicación presupuestaria 16.03.222.A.63.

Cuarto. *Obligaciones económicas para el Ministerio del Interior.*

La ejecución del presente Convenio de Colaboración no conllevará aparejadas obligaciones de contenido económico para el Ministerio del Interior.

Quinto. *Comisión Mixta.*

Se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes designados por la Dirección General de la Policía y por dos representantes designados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que deberá quedar constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, con funciones de impulso, seguimiento e interpretación del Convenio, y que ajustará su funcionamiento a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Sexto. *Plazo de vigencia.*

El presente convenio tiene una duración inicial de tres años y, en cualquier caso, continuará vigente mientras mantenga su vigencia el Convenio suscrito entre ambas partes el 15 de febrero de 1999, siguiendo a este respecto las mismas vicisitudes de prórroga que aquél.

Séptimo. *Naturaleza del Convenio y jurisdicción aplicable.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas e interpretaciones derivadas de su aplicación serán resueltas por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Quinta.

Los conflictos o controversias no resueltos por la Comisión Mixta o por las partes de mutuo acuerdo deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como manifestación de conformidad de las partes con los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio del Interior: el Ministro, Ángel Acebes Paniagua.—Por la Junta de Castilla y León: el Presidente, Juan Vicente Herrera Campo.

MINISTERIO DE FOMENTO

12272 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Social de la Marina para el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio, situado en el El Salgueiral, en el municipio de Vilagarcía de Arousa, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Vilagarcía de Arousa, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).
Familiarización en Buques Tanque.
Buques Petroleros.
Buques Gaseros.

Buques Químicos.

Básico de Buques de Pasaje.

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.
Radar de Punteo Automático (ARPA).

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no superior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro Nacional de Formación Marítima de Bamio remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 2.003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

12273 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Social de la Marina para el Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Botes de Rescate Rápido, Avanzado en Lucha contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,